

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 175-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CINCO (5) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0352 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

06 JUL 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JAIME ARTURO ALVAREZ ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 11033024, actuando en calidad de apoderado especial de JOSE EUGENIO GOMEZ LAGARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.692.955, JOSE ALEJANDRO GOMEZ ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.953.965 y LEYLA SUSANA ALVAREZ GUZMAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.898.373, quienes figuran como Titulares del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CINCO (5) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **Calle 22 12 38** barrio La Julia, de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-00-00-0210-0002-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-55091** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...). El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."*

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 06 de mayo de 2026 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **001082** y notificada en debida forma al señor JAIME ARTURO ALVAREZ ALVAREZ a través del correo electrónico j3.arquitecto@hotmail.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales contados a partir del 07 de mayo de 2026, **los cuales se vencían el**

Curaduría Urbana
Primera



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 175-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CINCO (5) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0352 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

06 JUL 2026

día 28 de mayo de 2026. El solicitante en fecha **28 de mayo del 2026** mediante consecutivo de entrada **01248** presentó documentos en respuesta a las observaciones del acta, Sin embargo, fueron objeto de revisión y hacerlo se evidenció que algunos puntos no fueron subsanados o se hicieron de manera insuficiente, quedándole pendientes las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. Observación arquitectónica No. 8

Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y el nombre de todos los espacios internos tales como, andén, zona verde, escaleras, hall, recepción, cocina, otros. Tener en cuenta que por apartamento se debe enumerar alcobas y baños "alcoba 1", "alcoba 2".

Respuesta: No se indicó uso "andén y antejardín" en primer piso y los textos "escalera, hall y vacío" en segundo piso en adelante.

2. Observación arquitectónica No. 11

Todas las cuotas de parqueaderos con las que cuente el proyecto, deben ubicarse dentro de la línea de construcción. Se están presentando parqueaderos sobre el antejardín. Tener en cuenta que el 2% de los parqueaderos implementados deben ser destinados a vehículos que transportan personas con movilidad reducida con una medida mínima de 3,80m x 5,00m, con localización preferencial próxima a los ingresos peatonales. (se deberá presentar por lo menos un parqueadero PMR).

Respuesta: En los planos indicaron las cotas de los parqueaderos desde el eje de la columna, contabilizando parte de la columna la cual no es útil. El área del parqueo debe ser totalmente libre y que cumpla con las medidas indicadas en el Artículo 317-del Acuerdo 003 de 2021, al tomar la cota correctamente el parqueadero no cumple con las medidas mínimas para personas con movilidad reducida.

3. Observación arquitectónica No. 12

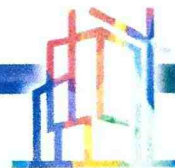
Cada cuota de parqueadero se debe presentar debidamente acotada, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 317- Dimensiones de estacionamientos del Acuerdo 003 de 2021, para automóviles, 2,60m x 5,00m, vehículos que transportan personas con movilidad reducida serán 3,80m x 5,00m, para motocicleta serán de 1,30m x 2,00m y para Bicicletas de 1,20m x 1,80m.

Respuesta: En los planos indican las cotas de los parqueaderos desde el eje de la columna. Se debe tomar la medida en el espacio libre de columna a columna, los parqueaderos de automóvil no están cumpliendo con las medidas mínimas establecidas en el Artículo 317-del Acuerdo 003 de 2021.

4. Observación arquitectónica No. 14

En cuanto a las circulaciones "incluyendo rampas de acceso" de los parqueaderos debe dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 y párrafo del mismo, del artículo 317 del acuerdo 003 de 2021. En planos deberá quedar especificado el Angulo o inclinación de los parqueaderos.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 175-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CINCO (5) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0352 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 06 JUL 2026

Respuesta: el acceso vehicular no cumple con la medida mínima de establecida en el Artículo 317-del Acuerdo 003 de 2021.

5. Observación arquitectónica No. 19

En razón a que la edificación tiene más de 4 pisos, se debe dar cumplimiento a lo indicado en la NOTA 10 de la UDP 5-02, la cual reza lo siguiente: "Para edificaciones de más de 4 pisos en la modalidad de reactivación y redesarrollo se deberán asumir cargas de 0.04 m2 por cada m2 construido Adicional."

Respuesta: no se presento respuesta a esta observación.

6. Observación arquitectónica No. 20

En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas debe aparecer la edificabilidad del sector según la normativa y la edificabilidad del proyecto, "tener presente que la edificabilidad del proyecto debe corresponder con la edificabilidad del sector". En el cuadro adjunto se indica edificabilidad del sector, en la casilla correspondiente a proyecto se deberá llenar de acuerdo a la edificabilidad resultante.

EDIFICABILIDAD UDP 5-02, SECTOR 4, SUBSECTOR I									
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladizo Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
Sector	0.70	4.50	10	200	10.00	3.00 / 5.00 (nota 5)	3.00	1.00	1.50
Proyecto							0,00 (nota 1)		
Notas:	1. no aplica en predios esquineros 5. Los predios que se encuentren en vía arterial o colectora, deberán dejar un antejardín de 5 metros. 7. Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, dotacional o industrial, de hasta 1.50 metros de altura en materiales con el 90% de transparencia visual sobre un zócalo de hasta 0.50 metros desde el nivel de andén. 10. Para edificaciones de más de 4 pisos en la modalidad de reactivación y redesarrollo se deberán asumir cargas de 0.04 m2 por cada m2 construido adicional.								

Respuesta: se indicó información errada e incompleta en el cuadro de edificabilidad.

7. Observación arquitectónica No. 21

Ajustar retiro sobre la CALLE 22, se deberá dejar un retiro frontal de mínimo 5,00m, teniendo en cuenta la Nota 5, del plano mapa No. 1, edificabilidad permitida UDP 5-02 y un retiro mínimo de 3,00m hacia la CARRERA 12A. Ambos retiros deben dejarse libres de construcción, indicar cota desde la línea de propiedad hasta el muro más sobresaliente, el retiro debe ser acotado en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta. La distancia de la cota se debe indicar en la celda correspondiente a los datos del proyecto en tabla de edificabilidad.

Respuesta: en la casilla frontal se debía especificar la vía y la media, seguido de la nota correspondiente en cuadro de edificabilidad. Se indico una sola medida sin especificar a que vía corresponde.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 175-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CINCO (5) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0352 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

06 JUL 2026

8. Observación arquitectónica No. 22

Con relación a los retiros laterales se debe dejar mínimo 1,00m "libre" en ambos costados, tomados desde el límite del predio hasta el muro o cubierta más sobresaliente. Las distancias de las cotas que representen los retiros laterales se deben indicar en la celda correspondiente a los datos del proyecto en tabla de edificabilidad. Por ejemplo, con las cotas indicadas actualmente se tendría que indicar el cuadro de la siguiente forma:
"SUR 2,85m / OESTE 1,00m"

9. Observación arquitectónica No. 24

Es importante que el cuadro de áreas que se indique en planos arquitectónicos contenga el área neta del uso por piso y total debido a que con esta área se verifica el índice de construcción, número de ocupantes y se calcularán las áreas de equipamiento comunal privado, a continuación, se le indica una descripción sobre área neta del uso.

2. **Área neta del uso.** La determinación de las escalas de los usos del suelo se realiza en función del área neta del uso, la cual corresponde al total del área construida, excluyendo: azoteas, terrazas y cubiertas sin cubrir o techar: área de las instalaciones mecánicas, cuartos de máquinas o de mantenimiento, subestaciones: cuartos de residuos, cuartos técnicos y ductos; puntos fijos, corredores y circulaciones comunes necesarias para acceder a las unidades internas. No contarán en el área neta del uso los cupos de parqueo que se ubiquen hasta en máximo dos niveles de parqueo de edificios de vivienda, siempre que estos cumplan con la norma de manejo de pisos de parqueo y fachadas contenida en el presente Plan.

Se calcularán en el área neta del uso las áreas habitables o destinadas a la permanencia de personas, así como espacios generados para el funcionamiento del uso principal y complementarios de la edificación. En equipamientos destinados a cementerios se contabilizarán dentro del Área Neta del Uso las construcciones para bóvedas, cenizarios y osarios.

El área neta del uso es la base para calcular las cuotas de estacionamientos, equipamiento comunal e índice de construcción definidos en el presente Plan.

Respuesta: se indicaron las áreas netas por piso, pero no se calculó el índice de construcción con dicha área como se indicó en la observación.

10. Observación arquitectónica No.

Se deberá aportar un cuadro de áreas de manera general donde se especifique áreas construidas por piso, área libre y área neta de uso. Tener en cuenta que se debe tomar como construido todo lo cubierto. Adjunto modelo de cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS		
ÁREA DEL LOTE		290,00 m ²
ÁREA LIBRE		132,85 m ²
NÚMERO DE PISO	ÁREA CONSTRUIDA	ÁREA NETA DE USO
PISO 1		
PISO 2		



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 175-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CINCO (5) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0352 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

06 JUL 2026

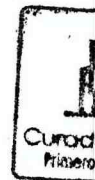
FECHA DE EXPEDICIÓN 09/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

PISO 3		
PISO 4		
PISO 5		
AZÓTEA		
TOTAL		

NOTA: Rectificar si existe o no área libre por piso, de existir, tener en cuenta que se debe indicar área libre por piso en cuadro de áreas. Definir área neta de uso por piso, se recomienda aportar polígonos en plano digital donde se indiquen las áreas netas por piso, para una mejor verificación de las áreas.

Respuesta: en el cuadro de áreas, se anexo una casilla con numero de parqueaderos la cual contiene la información errada. Igualmente se indico errada el área construida en primer piso, teniendo en cuenta que se debe tomar como construido todo lo cubierto.



11. Observación arquitectónica No. 26

Tener en cuenta que en edificaciones multifamiliares de más de cinco (5) unidades de vivienda deben dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 274 del acuerdo 003 de 2021. "se deberá prever equipamiento comunal privado para vivienda multifamiliar, quince metros cuadrados (15 m2) por cada cien metros cuadrados (100 m2) de área neta del uso. En todos los casos, del total de equipamiento comunal privado resultante se destinará como mínimo el 30% para zonas recreativas y de encuentro, el 15 % para servicios comunales y áreas administrativas; el porcentaje restante se destinará para estacionamientos de visitantes y zonas de circulación internas requeridas para garantizar la integración de zonas del proyecto. Una vez se defina el área neta de uso, se verificará que se cumpla con las áreas exigidas.

Nota: Especificar áreas y porcentajes en un cuadro aparte, de cada una de las zonas que se indican en el artículo, los porcentajes del proyecto no deben ser inferiores a los descritos en el artículo.

Respuesta: de acuerdo a las áreas resultantes, se debía prever 73,00m2 de equipamiento comunal privado, de los cuales el 30% para zonas recreativas y de encuentro, el 15 % para servicios comunales y áreas administrativas; el porcentaje restante se debe destinar para estacionamientos de visitantes y zonas de circulación internas requeridas para garantizar la integración de zonas del proyecto.

No es claro que espacios se están contabilizando para cada porcentaje ya que al verificar en planos las áreas, estas no corresponden con los porcentajes que indican en cuadro.

12. Observación arquitectónica No. 27

Considerando que toda edificación debe cumplir con los parámetros mínimos para la protección contra incendios y la prevención de la vida de los ocupantes y usuarios, de acuerdo a la clasificación y el grupo de ocupación de la misma, se debe presentar en planos esquemáticos las plantas arquitectónicas por piso donde se muestre el cumplimiento del título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual es de suma importancia tener en cuenta la clasificación de la edificación e índice de ocupación para establecer el numero salidas de evacuación, la



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 175-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CINCO (5) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0352 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

06 JUL 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

capacidad de las salidas entre otros parámetros. No obstante, es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de la totalidad de la norma contenida en el presente Título. Tener en cuenta lo siguiente: suficiente detalle, la localización, construcción, tamaño y tipo las salidas, además de las disposiciones de pasillos, corredores y pasadizos relacionados con las mismas,

- Se debe presentar un cuadro donde se evidencie cargas de ocupación por piso.
- Se debe dar cumplimiento al artículo K.3.4.2 y a la tabla K.3.4.1 en relación al número de salidas.
- Los medios de evacuación deben ser herméticos con puerta corta fuego.
- Las puertas de las salidas de los medios de evacuación deben abrir en el mismo sentido de la evacuación.
- Los medios de evacuación deben contar con salida directa a vía o espacio público abierto.
- Presentar convenciones en plano donde se evidencie el recorrido y distancia hacia el medio de evacuación.

NOTA: Una vez definidos el área neta de uso y número de ocupantes, se verificará que se cumpla con la norma.

Respuesta:

- No se indica que las puertas sean cortas fuego.
- La puerta de salida abre en el sentido opuesto a la evacuación.
- No se indica la distancia de recorrido.

13. Observación arquitectónica No. 28

Una vez realizados cada uno de los ajustes indicados en planta, se deberá ajustar los cortes de acuerdo a las plantas finales, se deberá indicar el nombre de todos los espacios internos, espacio público, acorde a los descritos en las plantas arquitectónicas por piso, indicar cota de la altura total de la edificación tomada desde el nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación, cotas de alturas parciales, indicar niveles por piso, cotas de metros sobre el nivel del mar, ejes y elementos estructurales proyectados.

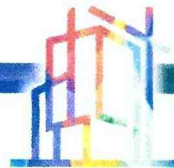
Respuesta:

- En los cortes no se están indicando los nombres de las alcobas con su número consecutivo tal como se indican en plantas arquitectónicas, no se indica el nombre de "escaleras", no se indica el nombre de "Rampa" con su respectiva pendiente, no se está indicando el nombre de "Balcón".
- Según la línea de corte B-B' indicada en plantas arquitectónicas desde el piso 3 hasta el piso 5 se debe ver cortado el espacio de la sala de los apartamentos, sin embargo, en dicho corte se ve dibujada la escalera.
- No se indica la cota de altura total.
- No se indican los ejes estructurales proyectados según las plantas arquitectónicas.

14. Observación arquitectónica No. 29

Una vez realizados cada uno de los ajustes indicados en planta, se deberán ajustar todas las fachadas del proyecto de acuerdo a las plantas finales, se deberá indicar cota de la

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 175-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CINCO (5) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0352 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

06 JUL 2026

altura total de la edificación, tener presente que la cota de la altura general debe corresponder con la que se relacione en cortes, cotas Parciales, niveles por piso y cotas de metros sobre el nivel del mar.

Respuesta: teniendo en cuenta que persisten algunos ajustes por corregir, una vez el proyecto cumpla con todo lo solicitado se verificara, los ajustes se vean reflejados en cortes y fachadas de ser necesario.

15. Observación arquitectónica No. 31

Una vez se hagan los ajustes del proyecto en las plantas en cumplimiento a las normas estos se deben ver reflejados en cortes, fachadas, cuadro de áreas y también en lo estructural y debe ser sometido a revisión estructural.

Respuesta: teniendo en cuenta que persisten algunos ajustes por corregir, una vez el proyecto cumpla con todo lo solicitado se verificara, los ajustes se vean reflejados en cortes y fachadas de ser necesario.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

1. Observación arquitectónica No. 8

La especificación técnica y parámetros de diseños en los planos debe ser verificada y corregida de acuerdo al estudio de suelos.

Respuesta: no subsanado, no se anexan los planos estructurales con la corrección de la conservación pertinente.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CINCO (5) PISOS**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-25-0352**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

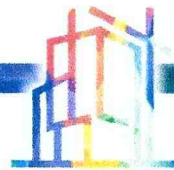
En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CINCO (5) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 175-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CINCO (5) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0352 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

06 JUL 2026

documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No. **23001-1-25-0352** del 03 de noviembre de 2025, y autorícese archivar la solicitud.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. H.P.
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.